

A PROPOSITO DE LA VISITA DEL PROFESOR NATALINO IRTI

El profesor doctor Natalino Irti es autor de numerosas obras de Derecho Privado entre las que podemos destacar "La cultura jurídica italiana", "L'età della decodificazione", "Una generazione di giuristi", etc.

En su primera conferencia en nuestra ciudad, abordó el tema "Perfiles de la experiencia jurídica italiana", basando su exposición en las ideas centrales de su última obra: "La cultura del diritto civile".

Comenzó destacando que la relación entre la cultura jurídica italiana y la de América del sur ha sido intensa, en especial a partir de la segunda guerra mundial.

En la actualidad italiana señaló que los estudiosos del derecho han perdido el sentimiento de la unidad. Este fenómeno fue explicado a través de un desarrollo histórico que descompuso en tres etapas.

La primera de ellas abarcó el período 1860-1914 signado por el pensamiento liberal, cuyas características respondían a una economía agrícola, a una moneda constante y controlada por una burguesía terrateniente cuyos valores estaban plasmados en el Código Civil de 1865. Este ordenamiento tuvo como figuras centrales la propiedad de la tierra, el contrato y la sucesión por causa de muerte, siendo de destacar que los juristas pertenecían a la clase dirigente del país.

El segundo período se desarrolló a partir de 1914 y en especial después de la primera guerra mundial caracterizado por el surgimiento de leyes especiales (locaciones urbanas, fundos rústicos, etc.) junto al Código Civil. Estas leyes especiales habían nacido con vocación de no perdurabilidad en el tiempo, pero sin embargo se mantuvieron como leyes permanentes, portadoras de nuevos principios y valores contrastantes con los del Código Civil. En este período el estado liberal comenzó a declinar para dar lugar a la aparición, en el centro del ordenamiento político, del fascismo, etapa en la cual se promulgaría el Código Civil de 1942 que introdujo la figura de la empresa ya que la preocupación, por entonces, dejó de ser quién tiene para convertirse en quién hace. Paralelamente se enriquecía la masa de leyes especiales lo cual provocó inseguridad jurídica.

El tercer período, al que hizo referencia el disertante, tuvo su inicio en 1948 con la Constitución de la República, que implicó un compromiso entre el pensamiento liberal, el socialista y el católico, manifestados respectivamente por: la garantía de las libertades políticas y civiles, la protección de los derechos sociales y el reconocimiento de las comunidades intermedias entre el individuo y el Estado. Esta fue una constitución programática, pues -a su entender- no se limitó a describir la sociedad existente sino que proyectó la sociedad futura, determinando de esta manera la generación de leyes especiales en conflicto con el Código Civil. A título ejemplificativo mencionó el estatuto de los trabajadores de 1970, la ley de familia de 1975 -que admitió el divorcio- y la ley de locaciones urbanas de 1978.

También se refirió al fenómeno ocurrido a partir del año 1968, con los acontecimientos políticos universitarios vivivi

dos por la Europa de entonces, por el que se atacó al conceptualismo y el dogmatismo, y tornándose la interpretación judicial en una herramienta de las ideologías políticas. Sin embargo este movimiento, que repercutió de manera importante en la época, tuvo una vida efímera, ya que luego Italia asistió a la crisis de las ideologías políticas y de los partidos, redescubriendo "lo privado", entendido en la protección del individuo como integrante del grupo económico.

Se refirió, seguidamente, a la crisis de la ley común, dado que la misma nace hoy del acuerdo entre el Estado y los grupos económicos más fuertes, arribándose, así, a la "ley negociada". Este fenómeno repercutió en la pérdida del sentido de unidad que caracterizara otrora al pensamiento jurídico civilista.

Finalmente advirtió sobre el significado del Derecho Civil actual ya que el Código Civil no se encuentra en el centro del ordenamiento como tampoco lo está la Constitución de la República. El Derecho Privado se ha transformado en un derecho del individuo, que tiende a proteger su propia vida existencial frente a la alianza de la empresa económica y la técnica, encontrando su significado cabal en la defensa tenaz de la intimidad del individuo, debiendo estar el civilista al servicio intelectual del mismo.

En su segunda conferencia el profesor Irti comenzó analizando el carácter mixto de la economía italiana, abordando el itinerario histórico de la empresa pública. Destacó que la manifestación de la actividad económica del Estado se caracteriza por la coexistencia de tres categorías de fenómenos: la hacienda autónoma, las empresas públicas sin organización societaria y las sociedades por acciones. De esta manera se evidencia la vinculación entre la empresa y

el Estado, muy estrecha en el caso de la hacienda autónoma, ya que no se trata de un sujeto de derecho sino de un órgano del Estado, y más débil en la sociedad por acciones.

El conferencista afirmó que luego de la crisis mundial de 1929 el Estado italiano intervino salvando la comprometida situación por la que atravesaban las empresas privadas, a través del Instituto de Reconstrucción Industrial (I.R.I.), el que surgió en el año 1933. Destacó que en la actualidad el IRI controla a quinientas sociedades, aproximadamente, participando en un 60% de su capital y quedando el 40% restante en manos de numerosos accionistas privados.

El carácter mixto de la economía recibió consagración en la constitución republicana de 1948 que, sin perjuicio de reconocer la iniciativa económica privada, impide que ésta se desarrolle contra la utilidad social, protegiendo la seguridad, la libertad y la dignidad humanas. Asimismo se faculta al Estado a reservarse originariamente o adquirir por expropiación empresas de servicios públicos esenciales, o fuentes de energía o situaciones de monopolio. Todo ello denota una preocupación por compatibilizar la propiedad pública con la privada. La sociedad por acciones a la cual el profesor Irti se refirió especialmente, plantea, a su criterio, dos grandes interrogantes: el primero es la politización en la dirección de las empresas, ya que los administradores del IRI son nombrados por el Estado como una consecuencia lógica de la Democracia Parlamentaria, con los riesgos de que los mismos no sean técnicamente idóneos y sólo satisfagan intereses partidistas. Sin embargo destacó que se trata de cuestiones inevitables aunque superadas en virtud de la confianza depositada en la clase política.

Manifestó, finalmente, que el segundo cuestionamiento

se refiere a la posibilidad de la privatización de la em presa pública italiana. A partir de una caracterización del capitalismo italiano, al que calificó como una peque ña familia de grandes empresarios, advirtió sobre los pe ligros de una eventual privatización de las empresas pú blicas que comprometería la democracia y el ejercicio de las libertades civiles.

Como apreciación última hemos de destacar que el pen samiento del doctor Irti nos obliga a reconocer en él a un hombre de Derecho preocupado por el significado del De recho Civil y, en última instancia, por la protección del particular frente al poder de la tecnología. Sus reflexio nes se inscriben en el marco del pensamiento jurídico eu ropeo actual, exteriorizado en una crisis de las Teorías Generales y con una perspectiva preferentemente descrip tiva, en atención a la concepción predominantemente ob servadora del jurista.

Stella Maris Alou
Ariel Carlos Ariza
Carlos Alfredo Hernández
Alfredo Mario Soto(*)

(*) Docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.